

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 3708 4 de marzo de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0014590

Señores:

**RADIO 2.000 F.M. ESTEREO SAS.**

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

**1. El poder aportado carece de la firma del poderdante.**

Se pudo constatar que el poder presentado en el trámite de la solicitud no cuenta con la firma del poderdante, requisito esencial para su validez formal.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Aporte nuevamente el poder debidamente conferido por el solicitante a un abogado inscrito en Colombia. Recuerde que el poder no requiere presentación personal, podrá otorgarse mediante documento privado y podrá referirse a una o más solicitudes identificadas en el texto, o a todas las solicitudes y/o registros existentes o futuros del titular que lo otorgue.

En todo caso, la facultad de desistir de la solicitud en trámite o de renunciar al derecho otorgado deberá estar expresamente consignada en el poder, conforme a lo previsto en el artículo 167 literal c) del Decreto 0019 de 2012 y el numeral 7.2 del Capítulo Séptimo del Título I de la Circular Única.

**2. La denominación señalada en la solicitud no coincide con la etiqueta aportada.**

Del análisis de la solicitud se evidencia que la denominación declarada para el signo es PONTE SALSA EN FAMILIA. Sin embargo, en la etiqueta aportada se visualiza la expresión “PONTE SALSA SALSA EN FAMILIA”, lo cual genera una inconsistencia que impide establecer con claridad cuál es el alcance del derecho de la marca que se pretende registrar.

Por consiguiente, se le requiere para que precise de manera clara la denominación de la marca que pretende registrar. Al respecto, indique:

– Si la denominación es “PONTE SALSA SALSA EN FAMILIA”, tal como se observa en la etiqueta, sírvase indicarlo expresamente en la respuesta al presente requerimiento.

– Si, por el contrario, desea proteger la denominación PONTE SALSA EN FAMILIA, como fue indicada en la casilla “DENOMINACIÓN DEL SIGNO” del formulario, deberá aportar una nueva etiqueta que guarde correspondencia con dicha denominación.

La etiqueta del signo que desea registrar deberá estar en formato JPG, con un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y un peso no superior a 50 MB. No se aceptan en la reproducción indicaciones referentes al peso, medida, ingredientes del producto, información nutricional ni códigos internacionales de referencia de los colores, en caso de reivindicar el color como característica distintiva, entre otros elementos que no hagan parte del signo cuya protección se solicita.

Oficio N° 3708 4 de marzo de 2026

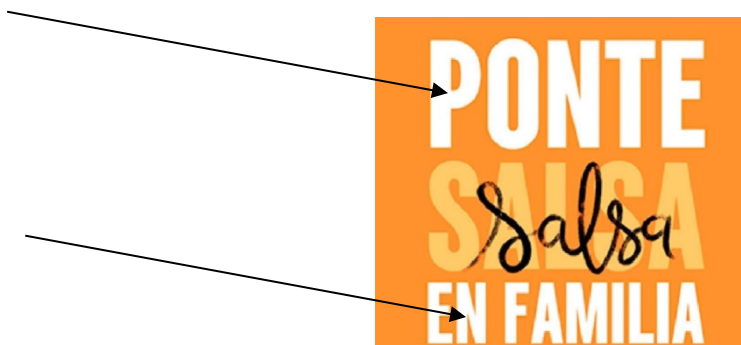
Ref. Expediente N° SD2026/0014590

Tenga en cuenta que solo podrá realizar los ajustes expresamente solicitados en este requerimiento. Si modifica o introduce elementos del signo que no han sido requeridos, como agregar o sustituir componentes gráficos o denominativos, ello podría constituir un cambio sustancial y dar lugar al abandono de la solicitud de conformidad con el Artículo 143 de la Decisión 486.

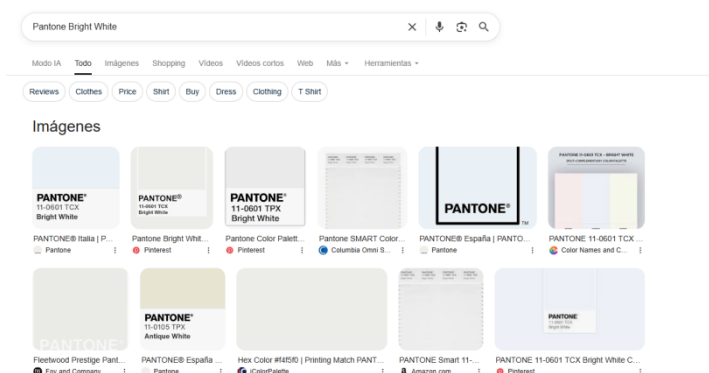
**3. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.**

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que Sí se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se aporta una etiqueta a color, reivindicado los colores Pantone 158 C; Pantone Bright White; Pantone 142 C; Pantone Black 6 C, sin embargo, se observa las siguientes inconsistencias:

**3.1. No se reivindico el color Blanco evidenciado en la etiqueta aportada**



**3.2. Se observa que el código Pantone Bright White, no arroja un color determinado que se evidencie en la etiqueta aportada.**



**3.3. Por último, se observa que el color Pantone 158 C tiene una tonalidad diferente a las tonalidades evidenciadas en la etiqueta aportada.**



Oficio N° 3708 4 de marzo de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0014590

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Aporte una nueva descripción de los colores reivindicados empleando códigos correctos y verificables, asegurando que el sistema de identificación elegido (Pantone, Focoltone, RGB, etc.) se utilice de manera adecuada y que los códigos proporcionados correspondan fielmente con el sistema seleccionado (por ejemplo: "Pantone 6083c" en el caso de Pantone o "RGB (255, 0, 0)" en el caso de RGB o cualquier otro Código Internacional que desee utilizar).

- En caso de optar por un sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (por ejemplo: Pantone, Focoltone, RGB, etc.), deberá utilizar un solo sistema e indicar únicamente el código correspondiente (por ejemplo: "Pantone 6083c") por todos los colores observados en la etiqueta aportada y que dichas tonalidades correspondan con la etiqueta aportada.

O

- Si, por el contrario, desea utilizar únicamente el nombre de los colores presentes en la etiqueta (por ejemplo: amarillo, azul, rojo, blanco, etc.), deberá hacerlo de manera clara y precisa, evitando el uso de adjetivos calificativos como "oscuro", "claro", "intenso" o "brillante".

Tenga en cuenta que no se podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta; todos los colores presentes deberán ser reivindicados.

**Nota:** Es importante indicarle que solo puede indicar los colores por el nombre o por un único código internacional, sin utilizar nombre y códigos en conjunto pues esto no está permitido de acuerdo con la resolución 122 de fecha 7 de enero de 2025 (Colores).

### **Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial**

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

### **Término para responder y posibilidad de renuncia a términos**

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar

**Oficio N° 3708 4 de marzo de 2026**

Ref. Expediente N° SD2026/0014590

respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



**Isabel Eugenia Corzo Gualdron**  
**Coordinadora**